

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 5 de Agosto de 1971

Nº 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Ministerio de Educación Pública Facultado para Reponer Títulos Profesionales Inutilizados **2225**

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrense Miembros Propietarios del Partido de Minoría en Directorio del Banco de la Vivienda y en Consejo Directivo del IAN **2226**

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Autorizar a TELCOR para Constituir y Organizar una Sociedad Anónima Denominada NICATELSAT **2227**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizase a Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A. para Incineración de Timbres de Cigarrillos **2228**

Pág.

Nómbrese Fiscal Especifico del Estado y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en Dirección General de Ingresos **2229**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Cia. Automotriz y Equipos Industriales **2229**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica **2231**

SECCION JUDICIAL

Remates **2233**
Títulos Supletorios **2237**
Declaratorias de Herederos **2239**
Citaciones de Procesados **2239**
Índice de "La Gaceta" (continúa) **2240**
Indicador de "La Gaceta" **2240**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

**Ministerio de Educación Pública
Facultado para Reponer Títulos
Profesionales Inutilizados**

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1845

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado
de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n:

Arto. 1. — En caso de pérdida o inutilización de títulos profesionales expedidos en Nicaragua, el interesado podrá pedir por escrito su reposición ante el Ministerio de Educación Pública, personalmente o por medio de Apoderado,

expresando su nombre y generales de ley, la fecha aproximada de su graduación, el título obtenido, y la Universidad o Centro de Estudios que le otorgó el Diploma en base al cual el Estado le extendió el título.

Arto. 2. — El Ministerio mandará publicar por una vez la solicitud en "La Gaceta", Diario Oficial, y en un diario de la ciudad capital, a costa del interesado.

Toda oposición deberá presentarse dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación de la solicitud. Pasado este término, con oposición o sin ella, el interesado aportará las pruebas que estime convenientes para demostrar su identidad.

Arto. 3. — Haya o no oposición, se abrirá a pruebas el expediente por treinta días, dentro de los cuales el interesado deberá establecer su

identidad y probar la expedición del título que pretende se reponga, procediéndose como sigue:

- a) Si el interesado conservare el Diploma extendido por la Universidad o Centro de Estudios respectivos, deberá presentarlo ante el Ministerio de Educación Pública, conjuntamente con la certificación del Acta de Investidura si fuere posible;
- b) Si el interesado no conservare el Diploma, deberá presentar al Ministerio de Educación Pública certificaciones del registro del Diploma correspondiente y del Acta de Investidura, y si esto no fuere posible podrá presentar otra clase de pruebas;
- c) En todo caso el interesado deberá señalar las circunstancias en que se perdió o inutilizó el título, si las conoce.

Arto. 4. — Con base en las pruebas a que se refiere el Arto. 3, el Ministerio de Educación Pública previo dictamen del Representante del Ministerio Público, emitirá resolución rechazando la solicitud o mandando reponer el título, dentro del término de diez días.

Arto. 5. — La resolución que mande a reponer el título original, deberá reproducir en lo posible los términos del título perdido o inutilizado.

Arto. 6. — La certificación de la resolución que mande reponer un título profesional reemplazará al título original.

Arto. 7. — La resolución denegando la reposición no constituye cosa juzgada y el interesado podrá presentar nueva solicitud, en caso de que obtenga las pruebas que le hicieron falta.

Arto. 8. — En caso de pérdida o inutilización de los títulos de Abogado o Notario Público, el interesado podrá pedir por escrito a la Corte Suprema de Justicia, personalmente o por medio de Apoderado especial, Certificación de las Resoluciones por las cuales se mandó otorgar estos títulos, si fuere posible.

La solicitud deberá contener su nombre y generales de ley, el título obtenido y la certificación del registro del título perdido o inutilizado.

La Corte Suprema de Justicia, probada la identidad del interesado, mandará librar la certificación pedida, la que surtirá todos los efectos legales.

Arto. 9. — Cuando el título perdido o inutilizado hubiera sido expedido en el extranjero, el interesado sólo podrá solicitar ante el Ministerio de Educación Pública, Certificación de la Resolución de Incorporación, la que tendrá los mismos efectos legales del título original.

En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el Arto. 8 en lo que fuere aplicable.

Arto. 10.—No podrá solicitar la reposición de sus títulos los profesionales que estuvieren suspensos en su ejercicio, durante el tiempo de la suspensión; ni los que sufrieren inhabilitación, durante el tiempo de la condena.

Arto. 11. — Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 16 de Junio de 1971.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Carmenza Lara de Borgen,
D. S.

Luis Felipe Hidalgo,
D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Junio de 1971.

Cornelio H. Hüeck,
S. P.

Gustavo Raskosky,
S. S.

Ernesto Chamorro Pasos,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

J. Antonio Mora R.,
Ministro de Educación Pública.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrense Miembros Propietarios del Partido de Minoría en Directorio del Banco de la Vivienda y en Consejo Directivo del IAN

"Nº 265.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros los infrascritos señores Doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N., Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N., Julio C. Morales M., Ministro

de Defensa; Doctor Alceo Tablada Solís, Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Amílcar Ibarra Rojas, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros

C o n s i d e r a n d o :

Que por la expiración del período legal correspondiente, cabe proceder al nombramiento de algunos miembros de Entes Autónomos, en representación del Partido de la Minoría;

P o r T a n t o :

A c u e r d a :

Primero: De conformidad con los Artos. 12, 331 y 333 Cn., y Arto 12, inciso g) y 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, nombrar al Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, Miembro Propietario del Directorio del Banco de la Vivienda de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años que comienza en esta fecha y finaliza el uno de Agosto de 1973.

Segundo: Designar al Señor Jacinto Vélez Bárcenas, Miembro Propietario del Consejo Directivo del Instituto Agrario de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría, (Artos. 12, 331 y 333 C. N. y Artos. 5, inciso f), 6 y 7, de la Ley de Reforma Agraria), por un período de dos años que comienza en esta fecha y finaliza el uno de Agosto de 1973.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *Juan J. Martínez L.*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.*; El Ministro de Obras Públicas, *Alfonso Callejas D.*; El Ministro de Defensa, *Julio C. Morales*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley, *Alceo Tablada Solís*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo M.*; El Ministro del Trabajo, *Amílcar Ibarra Rojas*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*.

Secretaría de la Presidencia

Autorizar a TELCOR para Constituir y Organizar una Sociedad Anónima Denominada NICATELSAT

"No. 272

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 2 inciso b) del Decreto Legislativo No. 1862 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del miércoles 4 de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

Primero: Autorizar a Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR) para que por medio de su Director General; Coronel G. N., Florencio Mendoza Guillén, militar en activo servicio, y Administrador de Empresas, mayor de edad, casado, y de este domicilio, junto con COMMUNICATIONS SATELLITE CORPORATIONS (COMSAT), Sociedad existente y organizada de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, representada por el Señor John A. Johnson, mayor de edad, casado, ejecutivo y del domicilio de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, constituya y organice de acuerdo con las leyes de esta República una sociedad anónima que será denominada COMPANIA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE (NICATELSAT) y la cual se formará:

- Por la parte de TELCOR con un 51% de interés en las ACCIONES COMUNES que emitirá la Compañía, y
- Con la participación de COMSAT en un 49% de interés en las Acciones Comunes que emita la Compañía.

Dichas acciones comunes tendrán un valor nominal, cada una de Un Mil Córdobas Netos (C\$ 1.000.00) con derecho al voto. El aporte de TELCOR consistirá en el valor del inmueble cuyo dominio será transmitido a NICATELSAT, con el propósito de instalar las edificaciones necesarias para erigir la edificación terrena con más los derechos de vía y de acceso a las vías públicas.

El Aporte de COMSAT será un aporte en dinero efectivo igual al 96.078% del valor de los bienes inmuebles aludidos. La Sociedad NICATELSAT tendrá por objeto proveer toda clase de telecomunicaciones internacionales que se originen o terminen dentro de la Jurisdicción de Nica-

ragua y en relación con este propósito se enumerarán en la respectiva Escritura Social los demás fines y propósitos que se relacionen con lo antes dicho. El domicilio principal de la Sociedad será esta ciudad de Managua. NICATELSAT podrá además emitir ACCIONES PREFERIDAS las cuales no tendrán derecho al voto y serán emitidas en consideración del efectivo y servicios con que COMSAT contribuya a la Compañía, a medida que esta los vaya necesitando para satisfacer los requerimientos de capital y otros de carácter financiero. Estas acciones preferidas serán siempre con valor de Un Mil Córdobas (C\$ 1.000.00) cada una, y tendrán derecho a recibir un interés anual de ... US\$ 17.14, pagaderos por trimestres al fin de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año: Estas acciones preferidas pueden ser redimidas o amortizadas en todo o en parte en cualquier época y tiempo después de que toda deuda garantizada de la Compañía haya sido completamente pagada junto con los intereses acumulados por las mismas. Después de transcurridos 5 años desde la fecha en la cual NICATELSAT haya redimido, amortizado o comprado la última Acción Preferida, sin Derecho al Voto que estuviere registrada a nombre de COMSAT, NICATELSAT tendrá derecho permanente de opción, para redimir, amortizar o adquirir la totalidad de Acciones Comunes que aún estuvieren registradas a nombre de COMSAT y de los miembros que hubieren sido nombrados por el voto de las Acciones Comunes emitidas en nombre de COMSAT, NICATELSAT, gozará de las exenciones y privilegios de que goza TELCOR, todo de acuerdo con la Ley de Creación de TELCOR, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del miércoles 4 de agosto de mil novecientos setenta y uno y COMSAT así como los acreedores, accionistas e inversionistas de NICATELSAT tendrán los privilegios y exenciones mencionados en la Ley anteriormente citada. En la Escritura de Constitución Social de NICATELSAT se consignarán todas las exigencias y requisitos previstos por las leyes de Nicaragua, así como también se indicarán en detalle, las condiciones de constitución de la misma Sociedad.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase a Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A. para Incineración de Timbres de Cigarrillos

"No. 147

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en oficio No. 16134 del 20 de julio del corriente año, informa a este Ministerio que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., ha descontinuado la producción de la marca de cigarrillos "Hilton" y que recientemente en accidente de uno de sus vendedores se inutilizaron una cantidad considerable de cigarrillos; en consecuencia tiene en su poder 39.957 cajetillas de cigarrillos de diferentes marcas deterioradas, no aptos para la venta, con timbres adheridos por valor de C\$ 27.911.70, conforme el siguiente detalle:

Cantidad	Color	Valor Nominal	Total
1 Timbre	Marrón	C\$ 1.1550	1.16
850 Timbres	Azul	" 0.9240	785.40
355 "	Oro	" 0.84	298.20
31.100 "	Gris	" 0.7350	22.858.50
2.170 "	Rojo	" 0.63	1.367.10
2.193 "	Morado	" 0.525	1.151.33
3.288 "	Café	" 0.4410	1.450.01
39.957			C\$ 27.911.70

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 14 del Decreto Ejecutivo No. 7 del 9 de mayo de 1966, el cual reglamenta el Decreto Legislativo No. 1054 del 24 de febrero de 1967 que establece un impuesto de timbres sobre el consumo de cigarrillos y puritos (little cigars) de manufactura nacional o Centroamericana.

Por Tanto:

Con apoyo en la Ley citada,

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de las mencionadas treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete (39.957) cajetillas de cigarrillos con valor de Veintisiete Mil Novecientos Once Córdobas con Setenta Centavos (C\$ 27.911.70); operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nica-

ragüense, S. A., en presencia de una Comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas, uno de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de la existencia del Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en reposición de los timbres que serán incinerados los siguientes: 63,292 timbres de color café con valor de ₡ 0.4410 cada uno, los cuales hacen un total de ₡ 27.911.77. La diferencia de ₡ 0.07 entre el valor total inutilizado y la suma a que asciende la cantidad de timbres en reposición deberá ser cubierta por medio de Recibo Fiscal.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Nómbrese Fiscal Específico del Estado y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en Dirección General de Ingresos

“No. 307

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar, a partir del 10. de Agosto de 1971, al Doctor Ignacio Miranda Chamorro, Fiscal Específico del Estado y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales, cuya recaudación corresponde a la Dirección General de Ingresos.

Segundo: El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Ingresos. Asimismo tendrá la representación judicial o extrajudicial que le encomiende específicamente la Dirección General de Ingresos.

Tercero: Los honorarios del Doctor Miranda Chamorro, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, se regirán por las cláusulas del contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados contratados, y serán cargados al Programa 05-05-01-14-52 DIRECCION Y ADMINISTRACION, 11-01 SERVICIOS PERSONALES, 071 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y

Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Julio de 1971. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.”

Ministerio de Obras Públicas

Contrato N° 102-C Entre Gobierno de Nicaragua y Cía. Automotriz y Equipos Industriales

“No. 102.—C. CONTRATO. — El Departamento de Carreteras de la República de Nicaragua, representado por el Ingeniero Don Armel González Espinosa, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, en su carácter de Ingeniero Jefe del citado Departamento, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas, que en el curso de este instrumento se denominará EL GOBIERNO, por una parte, y la Sociedad “Cía. Automotriz y Equipos Industriales, organizada y existente conforme las leyes de la República de Nicaragua y que en el curso de este instrumento se denominará EL SUPLIDOR, por otra parte, representada por el Señor Juergen Sengelmann, mayor de edad, casado, Comerciante y de este domicilio, quien comprueba su representación con Poder Generalísimo autorizado en escritura pública No. 47 de las once y media de la mañana del siete de abril de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales del Doctor Reinaldo Víquez, inscrito bajo el número 2101, páginas 229 a 246, tomo 39, Libro 30. del Registro Público Mercantil de esta ciudad; han convenido y efectivamente convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO Y/O MATERIALES:

1. EL SUPLIDOR, con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar a EL GOBIERNO en los sitios indicados en el Pliego de Licitación y el Artículo dos (2) de este Contrato, el equipo y/o materiales descritos en los CONCEPTOS I-A, I-B, I-C, II, II-D y XII del Artículo 4 del Pliego de Condiciones Especiales de los citados Documentos de Licitación, de conformidad con las Condiciones Especiales, Generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte integrante de este Contrato, al cual se agregan para constituir los anexos descritos en la Cláusula seis (6) del mismo, las pri-

meras y las últimas hojas de los cuales serán debidamente firmadas, y rubricadas todas las demás hojas, por ambas partes contratantes.

2. PLAZO DE ENTREGA:

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO, a satisfacción de éste, el equipo y/o materiales descritos bajo los CONCEPTOS I-A, I-B, I-C, II, II-D y XII del Pliego de Licitación (Anexo E), consistentes en: Doscientas Veinte (220) láminas Metálicas Octogonales para señales, un mil treinta y tres ... (1.033) Láminas Metálicas Rectangulares, para señales; tres mil veinte (3.020) Láminas Metálicas cuadradas para señales, cuatro mil setecientos (4.700) Postes Metálicos para señales, veinte (20) casquetes metálicos y dos (2) Casas Remolque, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario. El plazo se contará a partir de la fecha de recibo por escrito de la Orden de Compra por parte de EL GOBIERNO, la que se extenderá después de suscrito el presente contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio del equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, especificados en el Pliego de Licitación (Anexo E), siempre y cuando dicho equipo y/o materiales hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma así pagada constituirá compensación total por el suministro del equipo y/o materiales, embalaje, transporte hasta el Puerto de Corinto, Nicaragua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar el equipo y/o materiales de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en Treinta y Siete Mil Trece Dólares y Sesenta y Tres Centavos de Dólar (US\$ 37.013.63), moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en Córdoba, moneda de curso legal de Nicaragua, al tipo oficial de cambio vigente a la fecha de este Contrato.

4. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los formularios suministros por EL GOBIERNO para ese efecto, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, o sea por la canti-

dad de Un Mil Ochocientos Cincuenta Dólares y Sesenta y Ocho Centavos de Dólar (US\$ 1.850.68), ó su equivalente en Córdoba. Esta fianza durará en vigor por un período aproximado de un año después de la entrega del equipo y/o materiales; o mientras sea necesario, hasta que se extienda el finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad del equipo y/o materiales suplidos bajo este Contrato, y se aplicará asimismo a cualquier modificación que de aquí en adelante se hiciera en este Contrato y para lo cual no será necesario notificar al Fiador.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS:

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO por cada semana o fracción de semana de demora en la entrega del equipo y/o materiales, la cantidad de Setecientos Cuarenta Dólares y Veintisiete Centavos de Dólar (US\$ 740.27), ó su equivalente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso A del Artículo 3 (Fianza de Cumplimiento) del Pliego de Condiciones Especiales (Anexo C).

6. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar el equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos contentivos de las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo:

- A CONVOCATORIA
- B PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- C PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES
- D INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
- E PLIEGO DE LICITACION
- F FORMA DE OFERTA y
- G GARANTIA DE OFERTA.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los especificados anexos, que rigen el objeto y naturaleza de este Contrato.

Es entendido para las partes contratantes que el presente Contrato será transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, para efectos de llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

7. FORMA DE PAGO:

El pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito abierta a favor de EL SUPLIDOR por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

8. ACEPTACION:

Ambas partes, EL GOBIERNO y EL SUPLIDOR expresan que aceptan el presente contrato en lo que a cada una de ellas concierne y suscriben el presente documentos en señal de conformidad y constancia, en original y siete copias de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Por EL GOBIERNO (f) A. González E. (Armél González Espinosa) Ingeniero Jefe, Departamento de Carreteras. — Por EL SUPLIDOR (f) J. Sengelmann (Jürgen Sengelmann) Representante Cía. Automotriz y Equipos Industriales. — C. López Berrios, Jefe Supervisión y Estudios. — (f) N. Buitrago C., Oficial Presupuestario. Ante mí: (f) Ev. Centeno Ch., Notario Público. — UN SELLO”.

El Presidente de la República,

Acuerta:

Aprobar el Contrato No. 102-C. que antecede, suscrito a los nueve días del mes de junio del corriente año, entre el Ing. Armél González Espinosa, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor Jürgen Sengelmann, Representante de la Sociedad Compañía Automotriz y Equipos Industriales.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., julio 22 de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 3230 — B/U 907431 — \$45.00

Roncales, S. A., Zaragoza, España, solicita registro marca:

P R O S P I D I N

Clase: 9.

Opense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12

de Julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3233 — B/U 905771 — \$180.00

Alberto Mora Olivares solicita registro marcas Fábrica:

“NICASIO”, “CHUCHEPO”, “NINO Y LULA”.



Clase: 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés Julio mil novecientos setenta y uno.—Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3238 — B/U 907560 — \$90.00

Beech-Nut, Inc., solicita registro de las marcas:

“S A L V A D I E N T E S” y

care*free

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3235 — B/U 907462 — \$45.00

Uriel Cuadra Argüello solicita registro de las marcas:

“DIXICO”, — “FUME” — “NALIX” — “DIFA”

Clase: (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., diez Julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3239 — B/U 907562 — \$45.00

Cooper McDougall & Robertson Limited, solicita registro de la marca:

“C O O P E R — T R I N”

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ca-

torce junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3240 — B/U 907563 — ₡ 45.00
Beechan Inc., solicita registro marcas:
"PYODERM", "PYOVET", "AMPI — JECT"
y "AMPI — TAB".

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3241 — B/U 907564 — ₡ 45.00
Nestle, S. A. solicita registro de las marcas:
"N I D I N A" y "N I D A L"
Para Clases: 9 y 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3242 A — B/U 907571 — ₡ 45.00
Schering Corporation, solicita registro de la marca:

" I D U L A M I N E "

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3242 — B/U 907571 — ₡ 45.00
Juste-Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, solicita registro de las marcas:
"TAMPONACID" y "BALSAFENICOL"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3244 — B/U 907570 — ₡ 45.00
Aktlebolaget Astra, de Suiza, solicita registro de la marca:

" B R I C A N Y L "

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3245 — B/U 907569 — ₡ 45.00
Rorer Inter-american Corporation, solicita registro de la marca:

" C A M A L O X "

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ca

torce Junio, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3246 — B/U 907568 — ₡ 45.00
Beech Nut, Inc., solicita registro de la marca:

" S A L V A V I D A S "

Para: Clase 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3247 — B/U 907567 — ₡ 45.00
Unilever Limited, solicita registro de la marca:

: R E E F "

Para: Clases 4 y 6.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. 3237 — B/U 907561 — ₡ 90.00
RCA Corporation, solicita registro de las marcas:



y D I N A F L E X

Para: Clase 29.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. No. 3263 — B/U 907658 — Valor ₡ 90.00
Foremost-McKesson, Inc., solicita registro de:



"Foremost"

Para: Clase 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg.3248 — B/U 907566 — \$45.00

Productos Gedeón Richter (América), S. A., solicita registro de la marca:

" A M P E S I D "

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 3

Reg. No. 3266 — B/U 907689 — Valor \$ 90.00

"Saxon Industries, Incorporated", abreviadamente "Saxon Industries Inc.", solicita registro de la marca:

"S A X O N"

Para las clases: 14, 24, 26 y 49.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua. Managua, D. N., dos de julio de mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva C., Secretario.

3 3

Reg. 5079 — R/F 924248 — \$45.00

Abbott Laboratories solicita registro de las marcas:

A B B O — S O L

Clase: 9.

A B B O — S E T

Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Julio mil novecientos setenta y uno. Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 5073 — R/F 924476 — \$180.00

Cinco la tarde, agosto trece corriente año, subastaráse finca rústica situada en jurisdicción "La Concepción", Departamento Masaya, denominada "El Chilmate", de diecisiete manzanas y media, linda: Oriente, José Otero; Poniente, Norte y Sur, herederos Ambrosio Mercado. Inscrita N° diecisiete mil ciento treintauno, folio diecinueve, tomo doscientos veintisiete, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Masaya.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutados: Eleuterio Aguirre, Benito, Marcela Aguirre Mercado y otros.

Base: Veinticinco mil quinientos setentiséis córdobas y sesentidós centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y uno. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Reg. 5088 — R/F 924764 — \$180.00

Cuatro tarde nueve Agosto próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica "Los Andes", ubicada jurisdicción "El Jícaro", Departamento Nueva Segovia, extensión 1000 manzanas, empastadas zacate jaragua novecientas, cien restantes guatales; contiene tres mil cafetos; casa veinte varas largo, seis varas ancho; casa para mozos; lindante: Norte, Valle Las Vueltas, carretera San Juan interpuesta; Sur, Valle Las Delicias, Faustino González, José de la Cruz López; Oriente, Las Vegas, Hernaldo y Cairo Saravia; Occidente, Dolores Rodríguez, hermanos González. Inscrita N° 10.026, Folio 51 Tomo 100; Registro Público Propiedad Nueva Segovia.

Base subasta: Doscientos setenta mil treinta y dos córdobas con ochenta y tres centavos. Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, contra Homero Rodríguez Martínez y Carmen de Rodríguez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, 29 de Julio de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Reg. 6004 — B/U 918648 — \$315.00

Cinco mañana jueves Agosto doce corriente año, local despacho venderánse pública subasta: 1) Derechos reales finca "Santa Cruz", Sitio La Picota, denominada "Santa Cruz" y derechos que corresponden a Sucesión Modesta Palma, consistentes finca llamada "Sucuyapa", lindando el Sitio; Oriente, Sitio El Censo, río enmedio; Poniente, Sitio Petacaltepe, río Santa Cruz enmedio; Norte, Sitio Coyotepe, camino real antiguo a Cosigüina; Sur, playas y manglares; todos estos inmuebles ubicados jurisdicción El Viejo; 2) Finca "El Aguacate", ocho manzanas extensión, lindante: Oriente, encajonada enmedio, Ernestina de López; Poniente, Guadalupe de Villanueva; Norte, Ernestina de López; Sur, Guadalupe de Villanueva; 3) Finca "El Naranja Agrio", siete manzanas extensión, lindante: Oriente, Salomón García; Poniente, encajonada enmedio, Guadalupe de Villanueva; Norte, Ernestina Bonilla de López; Sur, Sucesión Vicente Palma; 4) Finca "La Cruz Alta", seis manzanas extensión, lindante: Oriente, Sucesores Vicente Palma; Poniente, encajonada enmedio, Guadalupe de Villanueva; Norte, Sucesión Vicente Palma; Sur, carretera enmedio, "Santa Fe"; todas jurisdicción esta ciudad; 5) Casa y solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Marcelino López Callejas; Poniente, calle enmedio, Omar Mohamed; Norte, Subgi Abohamde; Sur, Zenón Rodríguez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Julián Salomon — Elba Palma de Salomon.

Base remate: Trescientos dieciocho mil novecientos veintisiete córdobas ochentitrés centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintidós, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 6005 — R/F 918649 — \$180.00

Once mañana viernes Agosto trece corriente año, local despacho venderánse pública subasta: Finca rústica "San Jorge", ciento setentidós manzanas, lindante: Norte, resto hacienda El Tanque; Sur, Océano Pacífico; Oriente,

cañada "El Hule" en medio, resto terreno El Tanque; Poniente, resto hacienda El Tanque. Finca "Santa Victoria", compuesta dos lotes: El primero de cuarenta manzanas, lindante: Norte María Antonia Majano de Pereira; Sur, Víctor Amador, camino en medio; Oriente, Félix Martín Rivas Osorio; Poniente, Antonio Cáceres Parada. El segundo lote de veinticinco manzanas, lindante: Oriente, predio anterior; Poniente, Antonio Cáceres; Norte, María Antonia Majano de Pereira; Sur, Cecilio Amador, camino en medio, ambos predios situados jurisdicción El Viejo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Julián Salomon — Elba Palma de Salomon.

Base Remate: Doscientos cuatro mil novecientos setentiocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintidós, mil novecientos setentuno. — Carlos López, Secretario.

3 3

Reg. 6018 — R/F 892716 — \$90.00

Cinco tarde veinticinco Agosto entrante, suabastaráse este Juzgado rústica diez manzanas extensión, en "Quebrada Honda" esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santos Rodríguez; Occidente, Norte, Carlos Argüello Pravia; Sur, camino "La Corneta". Valor Dos mil córdobas.

Ejecuta: Reina Velásquez Pineda a Juan García Blandón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio veintisiete de mil novecientos setenta y uno. V. González C. — O. Rizo M., Srio.

3 3

El día Domingo 8 de agosto de 1971, a las 8 am., en la sala de remates de nuestra Oficina Principal, (Casa Matriz). Y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Corinto, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
45831	2 Pares de chongos de argollas 9 grs.	36.50
45859	1 Anillo liso 7 grs.	36.50
45861	1 Cordón t. chino, d. medalla, 1 cadena d. cruz 32 grs.	182.50
45862	1 Pulsera, t. chino de 4 c. 7 gramos	94.90
45870	1 Cadena mart. c. crucifijo 7 gramos	36.50
45875	1 Puls. de moneditas 13 grs.	73.00
45878	1 Cordón dije de mon., 2 pulseras 124 grs.	657.00
45882	1 Cadena mart. con crucifijo 12 gramos	58.40
45899	1 Anillo, 1 pulsera, 1 prendedor 32 grs.	175.20
45901	1 Cadena con dije, 2 pulseras con dijes 59 grs.	335.80
45903	1 Pulsera t. chino 15 grs.	102.20
45904	1 Cordón t. chino con dije, 2 medallas 18 grs.	73.00
45908	1 Cadena con dije 13 grs.	73.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
45914	1 Cadena con dije 9 grs.	29.20
45916	1 Anillo 13 grs.	73.00
45927	1 Pulsera t. chino 40 grs.	233.60
45932	1 Par de chongos 3 grs.	14.10
45933	1 Pulsera 52 grs.	292.00
45940	1 Pulsera mart., 1 cordón 48 gramos	262.80
45944	1 Cadena con dije 9 grs.	36.50
45946	1 Pulsera mart. 44 grs.	233.60
45955	1 Cadena mart. con dije 28 gramos	146.00
45975	1 Cordón t. chino con dije 21 gramos	94.90
45976	1 Pulsera t. chino 20 grs.	124.10
45979	1 Cordón t. chino, 1 cadena mart. con dije, 1 anillo 32 gramos	124.10
45980	1 Cordón t. chino con dije, 2 anillos 24 grs.	118.80
45984	1 Par de chapas, 2 puseras t. chino, 1 anillo 13½ grs.	73.00
45985	1 Cadena mart. con dije, 1 cordón t. chino con dije 28 grs.	109.50
45986	1 Pulsera t. chino 20 grs.	109.50
45988	1 Pulsera t. chino, 1 pulsera t. chino con dije 38 grs.	219.00
45989	1 Cadena martillada con dije 18 gramos	73.00
45990	1 Pulsera de aros 23 grs.	116.80
46008	1 Pulsera 32 grs.	175.20
46011	3 Cadenas, 1 cadena mart. con dije, 1 puls., 2 anillos 23 gramos	131.40
46012	1 Pulsera mart. 65 grs.	313.90
46013	1 Pulsera 28 grs.	116.80
46017	1 Pulsera con dije de elefante 32 grs.	146.00
46046	1 Cadena, 1 cadena con dije 9 gramos	51.10
46063	1 Cordón d. redondo 17 grs.	94.90
46064	1 Máquina escribir OLYMPIA	102.20
46069	1 Anillo, 1 pulsera, 1 cordón t. chino con dije 47 grs.	262.80
46071	1 Pulsera 29 grs.	160.60
46080	1 Cordón t. chino dije cruz 13 gramos	65.70
46089	2 Anillos 7 grs.	36.50
46093	1 Cordón t. chino con dije 38 gramos	219.00
46094	1 Cadena con dije 12 grs.	65.70
46096	1 Cordón t. chino con dije 22 gramos	124.10
46111	1 Pulsera mart. 44 grs.	255.50
46122	1 Cadena mart. con dije 10 gramos	51.10
46135	1 Pulsera No. 8, 14 grs.	80.30
46136	2 Anillos 8 grs.	43.80
46150	1 Pulsera t. No. 8, 23 grs.	131.40
46160	1 Anillo 9 grs.	51.10
46163	1 Pulsera t. chino, 1 p. chapas d. mon., 1 cadena mart. 23 gramos	131.40
46164	2 Anillos, 1 par de argollas, 1 cadena mart. con dije 13 gramos	73.00
46165	2 Anillos 4 grs.	21.90
46177	1 Cadena con dije 12 grs.	36.50
46205	1 Pulsera d. medalla 9 grs.	51.10
46207	2 P. chongos, 1 anillo 9 grs.	51.10
46213	1 Pulsera 21 grs.	115.20
46220	2 P. chongos, 1 cordón t. chino d. medalla 13 grs.	72.00
46237	1 Pulsera c. piedra 32 grs.	172.80
46244	1 Anillo c. piedra 13 grs.	72.00
46249	1 Anillo c. piedra 7 grs.	36.00
46270	1 Pulsera c. medalla 33 grs.	165.60
46280	1 Radio transistor CATY	28.80

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
46292	1 Pulsera mart. 29 grs.	100.80	46823	1 Pulsera de coroso, 1 cadena mart. 15 grs.	85.20
46305	1 Cordón con dije 14 grs.	79.20	46825	1 Pulsera 52 grs.	284.00
46312	1 Cordón t. chino con dije 21 gramos	115.20	46826	1 Pulsera t. chino 21 grs.	113.60
46322	1 Par de chongos 4 grs.	14.40	46828	2 Cordones t. chino c. dijes 17 gramos	85.20
46333	1 Pulsera t. chino 21 grs.	86.40	46830	1 Pulsera mart., 1 cordón t. chino d. medalla 63 grs.	284.00
46352	1 Anillo c. piedra 9 grs.	50.40	46837	2 Anillos 28 grs.	127.80
46367	1 Cadena 3 grs.	7.20	46838	1 Anillo, 1 cordón t. chino c. crucifijo 17 grs.	71.00
46370	3 Anillos, 1 cadena mart. con crucifijo 18 grs.	100.80	46856	1 Cadenas, d. medalla 14 grs.	71.00
46372	1 Cordón t. chino con medallón 24 grs.	136.80	46869	1 Prendedor, 1 anillo 12 grs.	63.90
46401	1 Cordón t. chino 9 grs.	43.20	46889	1 Anillo c/p. 15 grs.	56.80
46451	1 Pulsera de corozo 26 grs.	144.00	46895	1 Pulsera 28½ grs.	170.40
46478	1 Anillo, 1 cadena mart. con dije 13 grs.	72.00	46905	1 Cadena d. crucifijo 12½ grs.	63.90
46480	1 Cadena con dije, 1 pulsera t. chino, 1 anillo 9 grs.	50.40	46907	2 Cordones t. chino, con dijes 28 grs.	142.00
46492	1 Cordón d. medalla 26 grs.	144.00	46916	1 Anillo c. p. 5 grs.	28.40
46493	1 Pulsera con dije 44 grs.	144.00	46918	5 Anillos, 1 cadena con dije de cruc., 1 pulsera 28 grs.	142.00
46509	2 Cadenas c., dos medallas 12 gramos	57.60	46932	1 Cadena mart., 1 p. chapas 13 grs.	63.90
46516	1 Anillo, 1 cordón t. chino 13½ gramos	72.00	46940	1 Pulsera de t. chino 33 grs.	184.60
46522	1 Anillo c. piedra 10 grs.	57.60	46944	1 Anillo, 1 pulsera t. chino, 1 cordón t. chino con dije, 1 cordón tej. chino 46 grs.	255.60
46538	1 Cordón t. chino de estrella 20 grs.	288.00	46950	1 Cadena con dije de crud. 12 gramos	56.80
46539	1 Pulsera de reloj 60 grs.	288.00	46953	1 Anillo c. p. 9½ grs.	49.70
46547	1 Anillo c. p., 1 p. chongos d. monedas 5 grs.	28.80	46954	1 Anillo, 1 p. chongos 3½ gramos	14.20
46554	1 Anillo c. p. 3 grs.	14.40	46980	2 Cadenas, 3 pulseras, 1 p. argollas 48 grs.	227.20
46558	1 Pulsera t. chino 18 grs.	100.80	46981	1 Anillo, c. p., 1 pulsera con dije 26 grs.	142.00
46560	1 Anillo, 1 cadena c. cruz 14 gramos	79.20	46992	1 Pulsera 27 grs.	127.80
46577	1 Pulsera t. chino 21 grs.	115.20	46993	1 Pulsera de cordón d. pelota 27 gramos	127.80
46591	1 Cadena mart. de medalla 9 gramos	43.20	46998	1 Pulsera t. chino 18 grs.	85.20
46592	1 Par de chongos 3½ grs.	7.20	47001	1 Cordón t. chino c. medalla 15½ grs.	85.20
46619	1 Pulsera t. chino 19 grs.	99.40	47002	1 Cadena con dije de med. 7 gramos	35.50
46625	1 Cadena d. crucifijo 7 grs.	35.50	47019	1 Cordón t. chino con dije de medalla 18½ grs.	85.20
46628	1 Pulsera t. chino, 1 cordón, t. hino d. crucifijo, 1 cadena con dije 60 grs.	340.80	47022	1 Pulsera t. chino, 1 cadena mart. 8 grs.	42.60
46629	1 Pulsera t. No. 8, 1 cordón t. chino 24 grs.	127.80	47026	1 Cordón t. chino con dije 21 gramos	113.60
46634	1 Cordón t. chino 17 grs.	85.20	47038	1 Anillo 3 grs.	14.20
46637	1 Anillo c. p. 13 grs.	56.80	47041	1 Anillo 13 grs.	71.00
46638	1 Pulsera mart. 60 grs.	298.20	47042	1 Pulsera t. chino 13 grs.	63.90
46639	1 Pulsera t. chino, d. peces 17 gramos	92.30	47052	1 Pulsera t. chino 13½ grs.	71.00
46640	1 Anillo c. piedra 5 grs.	28.40	47061	1 Pulsera 9½ grs.	49.70
46641	1 Cordón t. chino d. medallón 31 grs.	156.20	47070	1 Anillo, 2 cadenas con dije 9 gramos	42.60
46651	1 Anillo c. piedra 7 grs.	35.50	47073	1 Pulsera tej., chino 32 grs.	170.40
46655	1 Anillo c. piedra 14 grs.	63.90	47077	2 Pulseras t. chino, 2 p. chapas con p. 13 grs.	49.70
46659	1 Pulsera 28 grs.	142.00	47084	1 Cadena con dije 18 grs.	92.30
46674	1 Cordón t. chino d. medalla 15 grs.	85.20	47086	1 Cordón t. chino con dije, 1 p. chongos, 2 anillos 51 grs.	213.00
46675	1 Cadena con dije de piedra, 1 anillo c. p. 14 grs.	71.00	47094	1 Par de chongos, 1 anillo c. p. 18 grs.	99.40
46690	1 Pulsera de 8 piezas 36 grs.	170.40	47112	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 1 cordón t. chino 18 grs.	99.40
46692	1 Anillo d. plancha, 1 pulsera t. chino c. plancha 7 grs.	35.50	47126	1 Cadena, 1 pulsera 9½ grs.	42.00
46700	1 Cadena d. crucifijo 12 grs.	63.90	47129	1 Pulsera t. chino 29½ grs.	154.00
46704	1 Cadena mart. 14 grs.	78.10	47135	1 Cordón t. chino con dije de p. 32 grs.	154.00
46719	1 Anillo d. plancha 4 grs.	21.30	47145	1 Pulsera, 1 p. chongos, 1 cadena con dije 27 grs.	140.00
46725	1 Anillo 4 grs.	21.30	47150	1 Cadena mart. con dije, 1 anillo 12 grs.	49.00
46726	1 Pulsera mart. c. plancha 40 gramos	142.00	47161	1 Anillo con p. 21 grs.	98.00
46729	1 Cadena martillada 31 grs.	142.00	47167	1 Pulsera de corozo 16 grs.	70.00
46740	1 Cordón t. chino d. medalla 18 gramos	85.20			
46752	1 Pulsera t. chino 19 grs.	85.20			
46753	1 Cadena d. crucifijo 15 grs.	56.80			
46760	1 Pulsera t. chino 9 grs.	49.70			
46804	1 Pulsera mart. 23 grs.	127.80			
46812	1 Cadena mart. d. medalla 35 gramos	156.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
47170	2 Anillos con piedras 8 grs. . .	42.00	47492	1 Cord. tej. chino con dije de med. 26 grs.	140.00
47173	1 Cadena con dije de med., 1 pulsera t. chino c. p. 30 grs. . .	140.00	47496	1 Cord. tej. chino con dije de med. 21 gramos	112.00
47175	1 Cordón t. chino, 1 anillo 21 gramos	98.00	47508	1 Cad. con dije de Crucif. 5 gramos	21.00
47184	3 Pares de chongos, c. p. 8 gramos	21.00	47509	1 Puls. tej. chino 5 grs.	21.00
47186	1 Pulsera tej., chino, 1 puls. de aros 55 grs.	280.00	47518	1 Puls. con tej. chino 27 grs.	128.00
47189	1 Pulsera tej. chino 18 grs.	98.00	47522	1 Puls. tej. chino con dije de herradura 13 grs.	63.00
47200	1 Pulsera con tej. chino 32½ gramos	168.00	47529	1 Puls. con tej. chino, 1 anillo con p. 18 grs.	98.00
47201	1 Pulsera 9½ grs.	49.00	47533	2 Puls. 60 grs.	280.00
47216	1 Anillo, 1 cordón t. chino c. medalla 21 grs.	112.00	47541	1 Cord. tep. chino con dije de med. 22 grs.	112.00
47230	1 Cadena 4 grs.	14.00	47561	1 Cad. mart. con dije 12 grs.	63.00
47235	1 Pulsera con dije 47 grs.	252.00	47568	1 Par de chapas, 3 anillos, 1 par chongos 18 grs.	98.00
47238	1 Cadena con dije de med. 3½ gramos	14.00	47575	2 Anillos con pie. 7 grs.	35.00
47240	1 Anillo c. p., 1 cadena con dije med. 21 grs.	112.00	47579	1 Anillo 9 grs.	42.00
47242	1 Pulsera tej. chino 21 grs.	112.00	47581	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	56.00
47247	1 Pulsera con dije palma y piedra 60 grs.	280.00	47585	1 Cord. tej. chino con dije de Crucif. 24 grs.	126.00
47271	1 Cadena con dije de med. 27 gramos	120.00	47587	1 Puls. tej. 1 anillo, 9 grs.	49.00
47274	1 Cadena, 1 p. chongos, 3 pulsera t. chino 17 grs.	84.00	47591	1 Puls. tej. chino, 2 cad. con dijes 21 grs.	98.00
47278	1 Pulsera de coroso con dije de med. 12 grs.	56.00	47593	1 Anillo con piedra 8 grs.	28.00
47280	1 Cordón t. chino con dije, 1 anillo, 1 puls. de coroso 19 grs.	70.00	47595	1 Cad. con dije de mon. 13 grs.	56.00
47283	1 Cord. chino con dije Cruc. 18 gramos	98.00	47603	1 Cord. con dije de Crucif. 1 dije de med. 35 grs.	140.00
47292	1 Anillo con piedra 9 grs.	49.00	47606	1 Cad. mart. con dije de mon. 28 ½ grs.	140.00
47293	1 Pulsera con dije de med. 1 puls. tej. chino 32 ½ grs.	168.00	47617	1 Puls. mart. 31 grs.	112.00
47303	1 Puls. tej. chino 15 grs.	84.00	47618	1 Puls. tej. chino 31 grs.	140.00
47310	1 Puls. 14 grs.	70.00	47622	1 Cord. con dije de elefante 10 gramos	56.00
47313	2 Anillo con p. 1 par de chongos con p. 12 grs.	63.00	47653	1 Puls. tej. chino chino, 1 cad. on dije de Cruif. 33 grs.	140.00
47327	1 Cad. con dije de med. 1 puls. 55 gramos	252.00	47657	1 Cord. tej. chino con dije 22 gramos	98.00
47330	2 Anillos con piedras 26 grs.	140.00	47666	1 Puls. mart. 28 grs.	126.00
47347	1 Anillo 9 ½ grs.	35.00	47676	2 Anillos con pied. 17 grs.	84.00
47350	1 Leontina con dije, 1 botón de cuello, 2 anillos 1 cad. martillada con dije 26 ½ grs.	140.00	47686	1 Radio transistor NIVICO	56.00
47352	1 Anillo con p. 3 ½ grs.	14.00	47681	1 Cad. mart. con dije de med. 37 gramos	196.00
47356	2 Anillos 8 grs.	35.00	47682	1 Par de chon. 4 ½ grs.	21.00
47360	2 Cad. con dijes, 1 anillo 22 gramos	112.00	47683	1 Puls. tej. chino 26 grs.	140.00
47366	1 Cord. tej. chino con dije med. 2 puls. tej. No. 8, 1 pul. tej. chino 64 grs.	252.00	47690	1 Puls. tej. chino 18 grs.	98.00
47376	1 Cad. con dije de Crucif. 5 gramos	28.00	47692	1 Puls. 19 grs.	77.00
47382	1 Cad. con dije de med. 9 gramos	49.00	47698	1 Cord. tej. chino con dije de Crucif. 13 grs.	70.00
47385	1 Cord. con dije de med. 56 gramos	252.00	47703	1 Cord. tej. chino con dije de Crucif. 19 grs.	77.00
47404	1 Puls. mart. 18 grs.	91.00	47704	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	14.00
47413	1 Par de chon. 1 anillo, 1 p. de chapas con piedra 10 gramos	56.00	47705	1 Cad. con dije de Cruz, 1 par de chongos 6 grs.	21.00
47425	1 Par de chong. 1 ani. 5 grs.	28.00	47710	1 Cord. d. med. 12 anillos con piedra 26 grs.	98.00
47455	1 Cord. tej. chino con dije de p. 21 grs.	112.00	47714	2 Cad. 2 anillos 23 ½ grs.	126.00
47458	1 Cord. tej. chino, 1 anillo 12 gramos	63.00	47729	1 P. de chapas, 1 anillo, 1 cad. mart. con dije 9 grs.	49.00
47467	1 Puls. tej. No. 8, 13 grs.	70.00	47742	1 Cord. tej. chino d. Crucifijo 13 gramos	42.00
47470	1 Puls. tej. chino con dije de med. 18 grs.	91.00	47751	1 Cad. con dije de med. 7 ½ gramos	35.00
47472	1 Anillo con pie. 12 grs.	63.00	47753	1 Anillo con p. 1 par de chapas con p. 1 dije de pie. 21 gramos	77.00
47474	1 Cad. mart. 7 ½ grs.	28.00	47755	1 Anillo liso, 1 anillo de 7 aros 4 gramos	7.00
47484	1 Puls. mart. 32 grs.	140.00	47756	1 Cord. chino con dije de med. 29 gramos	112.00
			47757	1 Puls. mart. con plan. 91 grs.	490.00
			47760	1 Puls. tej. chino 14 grs.	70.00
			47762	1 Cord. tej. chino con dije de med. 18 grs.	98.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
47763	1 Cad. con dije de Crucif. 13 ½ gramos	70.00
47764	1 Cord. tej. chino con dije de med. 23 grs.	119.00
47766	1 Puls. tej. chino con dije de med. 60 grs.	336.00
47779	1 Puls. tej. chino 19 grs.	91.00
47784	1 Anillo 9 grs.	42.00
47790	1 Cad. con dije de med. 19 grs.	70.00
47791	1 Puls. 1 anillo con p. 1 pren. con p. 1 cad. con dije de Crucifijo 50 grs	252.00
47793	1 Cord. tej. chino med. 21 grs.	112.00
47810	1 Anillo con piedra 28 ½ grs.	140.00
47814	1 Cord. tej. chino con dije de med. 15 grs.	77.00
47822	1 Cad. 1 anillo 14 grs.	70.00
47823	1 Puls. mart. 50 grs.	210.00
47824	1 Puls. 50 grs.	252.00
47825	1 Cord. tej. chino con dije de med. 1 anillo 32 grs.	154.00
47829	1 Puls. tej. chino 28 ½ grs.	140.00
47830	1 Cord. tej. chino con dije de Crucif. 19 grs.	84.00
47840	1 Anillo con pied. 3 ½ grs.	14.00
47853	1 Cad. med. 4 ½ grs.	21.00
47863	1 Par de chongos 3 ½ grs.	14.00
47870	1 Anillo con pied. 14 grs.	77.00
47871	1 Par de chongos con pie. 1 anillo con piedra 7 grs.	28.00
47874	1 Anillo con piedra 5 grs.	28.00
47888	1 Cord. tej. chino con dije de med. 3 ½ grs.	140.00
47899	1 Cad. mart. 13 grs.	70.00
47903	1 Puls. tej. chino con dije de med. 14 ½ grs.	70.00
47904	1 Puls. 9 ½ grs.	28.00
47915	1 Anillo con pie. negra 22 grs.	91.00
47916	1 Anillo de plan. 2 anillos lisos 10 gramos	42.00
47917	1 Puls. de corozo con tej. chino 14 ½ gramos	70.00
47918	1 Cad. mart. con dije 10 grs.	49.00
47921	1 Cad. No. 8, con dije de Cruc. 1 leontina T No. 8, con dije de retratera, 1 puls. mart. 96 gramos	532.00
47924	1 Cord. tej. chino Crucif. y med. 1 anillo c. j. 32 gramos	154.00

BOLETAS DE NUESTRA AGENCIA EN CORINTO

BOLETAS VENCIDAS DEL DEPTO. DE MUEBLES OFICINA PRINCIPAL

25301	1 Plancha G. E.	35.50
52304	1 Máq. de coser SINGER	568.00
52305	1 Lic. eléct. SHARP	113.60
52310	1 Toc. port. de bat. PHILIPS	284.00
52311	1 Cámara fot. KODAK	14.20
52319	1 Guillotina chandler, 1 copiadora de contacto, 1 reveladora de película	142.00
52320	1 Plancha eléct. G. E.	28.40
52387	1 Radio bat. NATIONAL	71.00
52445	1 Maneral de raish, 1 man. fi-jo extensión con 13 copas	142.00
52461	18 Llaves dist. fijas, 6 llaves dist. de cord. 2 llaves p. chisperos, 2 cinceles, 2 llaves con copas, - espátula, 1 llave de ajuste, 7 desarmadores dist. 1 tenaza perra 4 tenazas dist. 2 man. de raish, 2 man. 2 limas, 2 exten.	71.00
52523	1 Licuadora SANYO	142.00
52575	1 Cautil eléct.	28.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
22576	2 Garlopas Stanley de hierro	127.80
52578	1 Cepillo de hierro, 2 cucharas de alb. 2 desarmadores dist. 4 llaves fijas dist.	35.50
52579	1 Xaflera super estar	56.80
52581	1 Llave de tubo	28.40
52583	1 Taladro eléct. STANLEY	85.20
52588	1 Radio de mesa eléct. PHILIPS	56.80
52591	1 Toc. port. de bat. CROWN	71.00
52594	1 Radio port. de bat. SHARP	71.00
52713	1 Radio de bat. y eléct. MITHUBISHI	426.00
52714	1 Radio de mesa eléct. RINCAN	56.80
52719	1 Toc. eléct. NATIONAL	56.80
52762	1 Radio port. de bat. NATIONAL	71.00
52854	1 Cocina ITESA tres quemadores	99.40
52913	1 Lic. eléct. NATIONAL	49.70
53002	1 Hacha grande	14.20
53004	1 Cámara fot. AGFA	35.50
53008	1 Sarg. de hierro, 1 nivel de aluminio, 1 desar. 1 cuchara de alb. 1 barreno, 1 serrucho	56.80
53009	1 Radio de mesa eléct. NORMENDE	127.80
53047	5 Machuelos de tarraja, 28 punzones, 21 pares de dados, dist. 1 cepillo sapo, 1 taladro fijo	99.40
53074	1 Cámara fot. KODAK	56.80
53121	1 Toc. automat. SILVERSTONE SEARS	426.00
53123	1 Trans. de corriente NATIONAL	142.00
53124	1 Garlopa de mad. 1 cep. sapo de mad. 1 escl.	21.30
53132	2 Tarrajas grandes	198.80
53133	1 Escl. de hierro STANLEY	14.20
53140	2 Pren. de arco dist. 1 gata mecánica	56.80
53180	3 Cucharas de alb. 1 nivel de mad. 1 escl. de tope	14.20
53181	1 Motor eléct. BROOCK	355.00
53233	1 Garlopa de hierro STANLEY	28.40
53314	1 Garl. STANLEY	28.40
53315	1 Tal. de m. vuelta, 1 llave para tubo, 1 for. 1 broca	21.30
53321	1 Grav. de bat. y eléct. NATIONAL	213.00
53329	1 Mart. de coyo, 1 mart. de oreja, 1 cincel, 1 barreno, 1 desarmador	21.30
53333	1 Revólver cal. 22	71.00
53478	1 Waflera eléct. SUPERIOR	85.20
53479	1 Cámara fot. KODAK	71.00
53480	1 Acnalador STANLEY con 22 cuchillas	99.40
53552	1 Radio port. de bat. SANYO	71.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (OFICINA PRINCIPAL)

2 2

Títulos Supletorios

Reg. 3249 — B/U 854743 — \$45.00

Guillermina Estrada Mercado, solicita supletorio estos linderos: Norte, Sur y Oriente, Ca-

mila Benard de Cuadra; Poniente, David Argüello.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, nueve de Julio mil novecientos setentiuono. — A. Bermúdez, Srio.
3 3

Reg. 3250 — B/U 854744 — \$ 45.00

Modesta Pérez Moya, solicita supletorio estos linderos: Norte, Manuel Moya; Sur, Josefa Dávila; Oriente, Petrona Bermúdez y Poniente, Ignacio Mondoy.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, nueve Julio mil novecientos setentiuono. — A. Bermúdez, Srio.
3 3

Reg. 3251 — B/U 869379 — \$ 45.00

Carlos Taisiga, solicita título urbana Altigracia, limitada: Norte, Poniente, calles; Sur, María Alemán; Oriente, Carlos Taisiga hijo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince Junio, mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.
3 3

Reg. 3259 — B/U 869373 — \$ 45.00

Auxiliadora Cordoncillo, solicita título urbana Altigracia: Oriente, Ignacia Carrillo; Poniente, calle; Norte, Ramón Monge; Sur, Benito Loria.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno Julio, mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.
3 3

Reg. 3257 — B/U 869377 — \$ 45.00

Vicente Guadamuz Guido, solicita título solar urbano, San Jorge: Norte, Tranquilino Camayo; Sur, Paul A. Quintanilla; Oriente, Teresa de Díaz; Poniente, Emilia López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro Junio mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.
3 3

Reg. 3255 — B/U 869378 — \$ 45.00

Pedro Ruiz Fuentes, solicita título urbana Altigracia, limitada: Oriente, Víctor Barrios; Poniente, Norte, calles; Sur, Francisco Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince Junio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.
3 3

Reg. 3254 — B/U 869374 — \$ 45.00

Petrona Condega solicita título rústica Altigracia, una manzana; contiene casa: Oriente, Francisco Ojeda; Poniente y Norte, Felipe Iriyoyen; Sur, José Mena.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince Junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. 3253 — B/U 869376 — \$ 45.00

Ana Julia Montano, solicita título rústica dos manzanas, jurisdicción Altigracia: Norte y Oriente, Felipe Montano; Sur, Heriberto Cordoncillo; Poniente, Heriberto Cordoncillo.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, tres Julio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. 3252 — B/U 869375 — \$ 45.00

Antonia Obregón solicita título Altigracia, rústica dos manzanas: Oriente, David Alemán; Poniente y Norte, Marqueza Obregón; Sur, Roberto Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, quince Junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. 3262 — B /U 872447 — \$ 45.00

Sabas y Josefa Burgos solicitan título supletorio, propiedad rústica jurisdicción municipal San José, Boaco.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, Julio ocho, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Sria.
3 3

Reg. 3225 — R/F 889050 — \$ 45.00

Josefina de Flores solicita supletorio casa solar: Norte, Dominga Corea; Sur, Sebastián Cruz; Oriente, Jesús Estrada; Occidente, Ronald Rayo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Mayo, mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. Hugo Tercero.
3 3

Reg. 3222 — R/F 889016 — \$ 90.00

Facundo Hernández solicita supletorios seis manzanas, cinco y nueve manzanas jurisdicción Condega: Oriente, Daniel Peralta; Poniente, Fermín Calderón; Norte, Dominga Rodríguez; Sur, Juan Calderón. Oriente, Poniente, Esteban Montalván; Norte, Daniel Peralta; Sur, Virgilio Montalván. Oriente, Esteban Montalván; Poniente, Daniel Peralta; Norte, Fermín Calderón; Sur, Juan Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Mayo, mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez.— Hugo Tercero.
3 3

Reg. 3221 — R/F 862979 — \$ 45.00

Valeriano Rugama solicita supletorio doce manzanas. Linderos: Norte, Hermenegildo Córdoba; Sur, Santos Cruz; Oriente, Julio Vidaurre, río enmedio; Occidente, Florencia Joya.

Opónganse.

Palacagiuna, seis Julio mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.
3 3

Reg. 3218 — R/F 868896 — \$ 45.00

Felipe López solicita supletorio treinta manzanas San Bernardo Casala, jurisdicción, lindante: Oriente, Catalina Espinoza; Poniente, Ramón Hurtado; Norte, María Canales; Sur, Edmundo Canales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Limay, tres Julio setentiuono. — Félix P. Pinell, Srio.
3 3

Reg. No. 3277 — R/F 868904 — Valor \$ 90.00

Santana Espinoza Morales solicita supletorio tres predios rústicos terreno ejidal a) predio El Gigante, dos manzanas, lindante: Oriente, Jeremías Espinoza; Poniente, Ramón Casimiro Espinoza; Norte, Sur, Catalina Espinoza. b) predio rústico Las Cañas Comarca Guallo; Exten-

sión tres manzanas, lindante: Oriente, Poniente, Norte, Catalino Espinoza; Sur, Andrés Espinoza y c) predio rústico ubicado terreno ejidal Cañas Comarca Guallo extensión cinco manzanas, lindante: Oriente, Norte, Andrés Espinoza; Poniente Jeremías Espinoza y Sur, Catalino Espinoza Morales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Limay seis julio setentuno. — Entre líneas — lindante — vale. — Félix P. Vindell, Srío.

3 3

Reg. No. 3283 — R/F 739200 — Valor ₡ 45.00

Marco Cáceres solicita título de su propiedad linda: Oriente, Pablo García; Occidente, Agustín Padilla; Norte, Nieves García; Sur, Santos García.

Opóngase.

Juzgado Loca Jicaral tres junio mil novecientos setentuno. — Manuel Hidalgo, Srío.

3 3

Reg. No. 3284 — R/F 795639 — Valor ₡ 45.00

Francisca Sánchez Alemán, solicita supletorio urbano, linda: Oriente, Ignacio Flores; Poniente, Candelario Sánchez; Norte, Candelario Sánchez; Sur, Francisco Fuentes.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, julio nueve de mil novecientos setentuno. — Manuel Ayala, Srío, Secretario.

3 3

Reg. 5096 — R/F 873919 — 45.00

Luis Blandino Landero, pide título inmueble Mozonte: Norte, Eugenio Amaya, otros; Sur, Felipe Florián, otros; Oriente, Rafael Salgado; Occidente, Felipe Florián, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, trece Julio mil novecientos setentuno. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 5087 — R/F 929207 — ₡ 30.00

Mercedes Estrada v. de Betanco, solicita se declare a sus hijos Bismarck Gerardo, Amara del Socorro, Xiomara de Los Angeles, Leonel Sócrates, Oswaldo José, Bernarda Nicolasa y César Leonel, únicos y universales herederos bienes, derechos, acciones al morir dejó Leonel Betanco Casco.

Quien tenga mejor derecho opóngase.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, treintiuno Julio mil novecientos setentuno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 5067 — R/F 923539 — Valor ₡ 45.00

Elvira Romero de Alegría, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones Sucesión de su hija Zoila Alegría de Abdalah, como madre legítima y como cesionaria derechos hereditarios correspondientes a Abraham Abdalah, cónyuge sobreviviente y Emilia Alegría de Herrera; Arnoldo Alegría Romero; Carlos Ale-

gría Romero; Orlando Alegría Romero; Arcánido Alegría Romero y Alberto Alegría Romero, hermanos de la causante.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintisiete julio mil novecientos setentuno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 245

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Carlos García o Carlos Suárez Selva, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Salomón Salinas Fernández, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Granada a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — William Mejía Ferretti, Juez de lo Criminal del Distrito. — Fco. Guadamuz A., Srío.

1

Reg. 246

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Carlos Lozano hijo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo cometido en bienes de Rigoberto Guerrero Morales, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotál, Nueva Segovia, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — B. Hernández R. — J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme con su original, con el que fue cotejado. Ocotál, veinte de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez de Distrito Unico de Ocotál. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

1

Reg. 247

Por primera vez, cítase y emplázase a la reo Luisa Amanda Parrales Gago, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como coautora del delito de hurto de ganado, cometido en perjuicio del señor Antonio Barberena Salinas, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito de Jinotepe. — L. López L., Sria.

1

Reg. 252

Por segunda vez se cita y emplaza al proce-

sado Eugenio Cerna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Angel Martínez Jarquín, quien fue de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C" — 1958	GACETA	FECHA
INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE		
Reglamento para la Industrialización de la Carne	Nº 124	Junio 5/58
IMPORTACION DE CARTON Y CARTULINA		
Se reforma el Código Arancelario de Importaciones. (Cinta de papel para fabricar pajillas, cartón, cartulina, botones, mancuernillas, broches a presión, etc.) Véase nueva publicación en Gaceta Nº 49 de 27 de Febrero de 1958, por estar errada en ésta	Nº 38	Feb. 14/58
CASA CRUZ NICARAGUA, S. A.		
Se funda la "Casacruz Nicaragua, S. A.", de industria frigorífica	Nº 190	Agosto 21/58
Estatutos de la Sociedad Anónima Casacruz Nicaragiense, S. A.	Nº 211	Sep. 16/58
CASA PRESIDENCIAL		
Organización de las Oficinas de la Casa Presidencial	Nº 160	Julio 17/58
TERCERA CATEGORIA		
Reafirmase protección a Fábrica de Pastas Alimenticias. (Se considerar, de 3a. Categoría)	Nº 120	Mayo 31/58
A favor de Reencauchadoras (se consideran de 3a. Categoría) . .	Nº 120	Mayo 31/58
CAZA VEDADA		
Protección a los animales silvestres de Cosigüina. Períodos en que está vedada la caza. (Decreto Nº 15 en que se reglamenta el Decreto Nº 206 de 3 de Noviembre de 1958)	Nº 200	Sep. 2/58
CENTRO DE REHABILITACION		
Centro de Rehabilitación Penal	Nº 62	Marzo 14/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES